

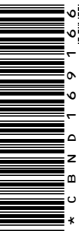
Concejalía	Concejala-D. de Serv. Sociales, Mayores, Pers. con Discapacidad, Familia e Igualdad
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	CONTRATO PARA LA GESTION Y EJECUCION DEL PROCESO DE PARTICIPACION SOCIAL "TOLEDO COMUNITARIO"
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	240000,00 €
Valor estimado	297520,65 €
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SI 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1 Necesidad del contrato: El Ayuntamiento de Toledo no dispone de recursos personales suficientes para desarrollar de forma eficaz una secretaría o asistencia técnica que permita dinamizar y organizar toda la documentación que se va a derivar de la estructura organizativa de participación con la que alcanzar los objetivos que se recogen en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- 1.2 Naturaleza del contrato: El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- 1.3 Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



El Ayuntamiento de Toledo con el fin de mejorar la convivencia y la inclusión social y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha desarrollado una estructura de participación basada en un Grupo Impulsor del proceso, Espacios Técnicos de Relación y diferentes Mesas Sectoriales.

1.4 Idoneidad del objeto:

Para dinamizar y gestionar esta red se precisa el apoyo técnico y material de la asistencia técnica que se contrata que actuara por encargo y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento a partir de una metodología participativa.

1.5 Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Cláusulas 2ª, 4ª y 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se propone la tramitación mediante procedimiento abierto, al promover mayor concurrencia y transparencia.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): Como se ha indicado, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Toledo no disponen de recursos personales suficientes y especializados para gestionar la finalidad que constituye el objeto del presente contrato

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Las condiciones de Solvencia técnica o profesional, y económica y financiera vienen determinadas en la Cláusula 12 del Cuadro de Características, conforme a las exigencias establecidas en la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): Se justifican por la finalidad y los objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato.

5.1: Se detallarán:

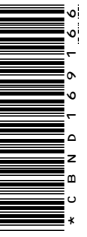
5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Convenio OIT nº 100, sobre igualdad de remuneración durante la ejecución del contrato, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la conciliación del trabajo y la vida familiar y favorecer la formación en el lugar de trabajo.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP): Se opta por un sistema mixto en la definición de los criterios de adjudicación, otorgando mayor ponderación a los criterios dependientes de juicio de valor por la especialidad del objeto promoviendo la adjudicación al proyecto de mayor calidad. Esta especialidad viene dada por la proyección y dinamización que la asistencia técnica que se contrata tiene que desarrollar respecto a la estructura participativa impulsada desde el Ayuntamiento en los diferentes Barrios de la Ciudad.

6.1. Justificación de las fórmulas objetivas elegidas (precio)(art. 146.2.b). Únicamente se propone el precio ofertado.

6.2. Otros criterios: Se ha optado por la elección de diversos criterios sujetos a juicio de valor en atención a la especialidad del objeto de contrato como se ha indicado anteriormente.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP): 240.000,00 €

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 198.347,10 €

7.1.2. Costes indirectos: 41.652,90 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre

Importe neto: 198.347,10 €

IVA: 41.652,90 €

TOTAL IVA incluido: 240.000 €

7.2.2. Anualidad: 120.000 €

7.2.3. Gasto ejercicio:

2022: 40.000 €

2023: 120.000 €

2024: 80.000 €

7.3. Justificación presupuesto del contrato.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se prevé en la estipulación 5ª que la entidad adjudicataria prestará el servicio con un Equipo de profesionales que se integrará al menos por tres técnicos/as en intervención social comunitaria, donde uno de ellos deberá asumir además el papel de coordinador/a.

Atendiendo al perfil previsto, los profesionales se incluyen en el Grupo profesional 1, según aparece regulado en el artículo 21 del convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 (BOE de 3/7/2015), cuyas retribuciones anuales integradas por salario base y complemento de proyecto para los 3 profesionales más complementos de responsabilidad y de coordinación para el profesional que desempeñe las funciones de coordinación y según las tablas salariales aprobadas mediante Acuerdo publicado por Resolución de 15 de enero de 2019 de la Dirección General de Trabajo (BOE 1/2/2019) son las siguientes:

- 1 Coordinador/a: 29.753,76 €
- 2 Técnicos/as: 50.484,46 €
- Importe estimado de cuota empresarial en la cotización a Seguridad Social: 24.071,47 €
- Total capítulo de personal: 104.309,69 €

Asimismo, se prevé destinar la cantidad de 15.690,31 € anuales a gastos asociados a las acciones estratégicas precisas para la ejecución del contrato.



Con lo que el importe total del contrato, asciende a la cantidad de 120.000 € anuales, como se establece en la estipulación 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

- 8.1: Importe neto: 198.347,10 €.
- 8.2: Importe prórroga/s: 99.173,55 €.
- 8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No procede.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

La pretensión de la Administración es desarrollar una estructura participativa que favorezca la convivencia y coadyuve a disminuir situaciones de exclusión o en riesgo de ella. Para gestionarla se precisa una asistencia técnica especializada que coadyuve siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento para alcanzar la participación ciudadana en los términos previstos en el PPT.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP)
- La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (artículo 99.3 LCSP)

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:



- Justificación: ****
- Se acompaña informe adicional.